

Medellín, 29/11/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit 890.100.251-0, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO VELÁSQUEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.175, o por quien haga sus veces, quien radicó el 11 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OGB-16591**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060024356 del 28 de mayo de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OGB-16591**, a nombre de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit 890.100.251-0, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO VELÁSQUEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.175, o por quien haga sus veces, quien radicó el 11 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OGB-16591**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE Y SAN LUIS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA minería de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 30 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 04 de diciembre de 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

